



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

DECRETO por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Pinos, Zacatecas,  
del ejercicio fiscal 2016

## **DECRETO # 16**

### **LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y IV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
  
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con los artículos 194 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la revisión y examen, en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Pinos, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Pinos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 13 de julio de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 05 de septiembre de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3131/2017, de fecha 07 de diciembre de 2017.



# ESTADOS PRESUPUESTALES

## DE INGRESOS:

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Estado de Actividades  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 y 2015  
(Pesos)

Este Publico

MUNICIPIO DE PINOS

Cuentas	2016	2015	Cuentas	2016	2015
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>			<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>		
Ingresos de la Sección	11,282,801	9,873,493	Gastos de Funcionamiento	121,903,357	133,497,775
Impuestos	4,038,003	4,525,604	Servicios Personales	55,176,518	53,823,021
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	Materiales y Suministros	27,426,182	21,766,357
Contribuciones de Mejoras	0	0	Servicios Onerosos	38,299,667	37,809,397
Derechos	4,061,830	4,280,090	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Apoyos	35,865,864	59,110,266
Productos de Tipo Corriente	0	0	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	5,368,876	5,121,702
Apropiamientos de Tipo Corriente	2,758,247	853,646	Transferencias al Resto del Sector Público	9,990,541	33,571,489
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	384,521	213,654	Subsidios y Subvenciones	364,772	485,510
Ingresos no Comprendidos en las Disposiciones de la Ley de Ingresos	0	0	Apoyos Sociales	30,241,676	19,821,885
Cuentas de Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0	0	Pensiones y Jubilaciones	0	0
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Apoyos	224,551,086	223,488,917	Transferencias a Programas, Mandatos y Contratos Analógicos	0	0
Participaciones y Aportaciones	221,011,279	223,088,917	Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Apoyos	3,539,807	400,000	Derechos	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	158,320	163,478	Transferencias al Exterior	0	0
Ingresos Financieros	158,320	163,478	Participaciones y Aportaciones	0	0
Incremento por Vigilancia de Inventarios	0	0	Participaciones	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Detorno y Obsolescencia	0	0	Aportaciones	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0	Comisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>236,872,007</b>	<b>233,505,888</b>	Intereses de la Deuda Pública	0	0
			Comisiones de la Deuda Pública	0	0
			Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Costo por Coberturas	0	0
			Apoyos Financieros	0	0
			<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
			Extinciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
			Provisiones	0	0
			Disminución de Inventarios	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Detorno y Obsolescencia	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
			Otros Gastos	0	0
			Inversión Pública	65,165,113	0
			Interés en Públicas no Capitalizables	65,165,113	0
			<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>262,834,326</b>	<b>172,808,140</b>
			<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>-16,962,329</b>	<b>60,697,748</b>

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

PROF. J. MARCOS RODRIGUEZ FLORES  
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. MA DE LOS ANGELES ARGUELLO GALLEGO  
SINDICO MUNICIPAL

PROF. MARIA DEL ROSARIO CONTRERAS DE LIRA  
TESORERO MUNICIPAL



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

DE EGRESOS:

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS -CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

Cuenta Pública 2016  
MUNICIPIO DE PINOS  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Clasificación Administrativa  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio 8 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ Reducciones 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Sin Ramo/Dependencia	\$109,672,867	\$160,488,494	\$270,161,361	\$255,500,125	\$254,402,881	\$14,661,236
410 SEGURIDAD PUBLICA	\$5,640,000	\$105,752	\$5,945,752	\$5,619,530	\$5,619,530	\$326,222
510 TESORERIA	\$78,855,130	\$11,812,940	\$90,668,070	\$90,193,081	\$89,822,993	\$474,989
710 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$45	\$148,466,163	\$148,466,208	\$136,004,949	\$136,310,875	\$12,461,259
810 OBRAS PUBLICAS	\$16,660,000	\$1,162,072	\$15,497,928	\$14,104,024	\$14,070,941	\$1,393,904
910 DIF MUNICIPAL	\$817,662	\$27,037	\$844,729	\$844,729	\$844,729	\$0
A10 AGUA POTABLE	\$4,800,000	\$668,876	\$5,368,876	\$5,368,876	\$5,368,876	\$0
B10 PATRONATO DE LA FERIA	\$2,700,000	\$669,800	\$3,369,800	\$3,364,938	\$3,364,938	\$4,862
			\$0			\$0
<b>Total del Gasto</b>	<b>\$109,672,867</b>	<b>\$160,488,494</b>	<b>\$270,161,361</b>	<b>\$255,500,125</b>	<b>\$254,402,881</b>	<b>\$14,661,236</b>

PROFR. J. MARCOS RODRIGUEZ FLORES  
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFA. MA. DE LOS ANGELES ARGUELLO GALLEGOS  
SINDICO MUNICIPAL

PROFA. MARIA DEL ROSARIO CONTRERAS DE LIRA  
TESORERO MUNICIPAL



# b) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS -CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

H. LEG  
DEL

Cuenta Pública 2015  
MUNICIPIO DE PUECO  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Clasificado por Objeto del Gasto (Cantidad y Concepto)  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015

Concepto	Egresos					Subtotales
	Aprobado	Asignación (Provisiones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3=(1+2)	4	5	6=(3-4)
<b>Servicios Personales</b>	<b>61,482,800</b>	<b>5,077,073</b>	<b>66,559,873</b>	<b>56,176,818</b>	<b>56,176,818</b>	<b>10,383,055</b>
Remuneraciones al Personal de Cuello Permanente	29,800,300	4,100,106	24,800,064	24,800,000	24,800,000	1
Remuneraciones al Personal de Cuello Transitorio	12,152,000	141,973	12,293,973	12,075,066	12,075,066	218,907
Remuneraciones Adicionales y Especiales	3,020,000	5,999,320	9,019,320	8,764,690	8,764,690	254,630
Seguridad Social	5,400,000	313,964	4,986,036	4,986,008	4,986,008	0
Otros Prestaciones Sociales y Económicas	1,170,000	492,981	687,981	613,119	613,119	74,862
Pensiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	140,000	5,251,159	5,391,159	5,356,642	5,356,642	34,517
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>18,085,484</b>	<b>10,081,370</b>	<b>28,666,754</b>	<b>27,428,152</b>	<b>27,240,803</b>	<b>1,238,651</b>
Materiales de Administración: Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,125,000	2,439,454	3,564,454	3,544,452	3,448,110	20,002
Alimentos y Bebidas	1,211,892	2,390,141	3,602,033	3,601,833	3,588,491	1
Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	5,230,000	3,480,909	8,690,909	7,472,313	7,430,617	1,218,598
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	30,000	9,625	39,625	39,625	39,625	0
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	8,888,790	1,103,748	9,992,538	9,992,540	9,956,981	180
Vestuario, Blancos, Indumentaria de Profesores y Artículos Deportivos	900,000	354,215	1,254,215	1,254,213	1,254,213	2
Materiales y Suministros Para Seguridad	10,000	1,764	11,764	11,644	11,644	0
Transportes, Relaciones y Asesorios Menores	1,190,000	331,533	1,521,533	1,521,532	1,520,942	1
<b>Servicios Generales</b>	<b>24,456,000</b>	<b>25,814,286</b>	<b>50,670,286</b>	<b>38,298,687</b>	<b>38,088,257</b>	<b>11,771,989</b>
Servicios Básicos	10,800,000	8,879,197	19,479,197	19,108,107	19,108,107	371,090
Servicios de Arrendamiento	1,010,000	271,739	1,281,739	1,281,739	1,227,739	180
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	340,000	1,38,696	478,696	478,516	478,516	0
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	308,000	11,380,296	11,688,296	292,701	292,701	11,395,595
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,470,000	2,758,648	4,228,648	4,228,634	4,228,634	11
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	1,000,000	202,947	1,202,947	1,202,946	1,046,516	1
Servicios de Trabajo y Múltiples	850,000	174,865	1,024,865	641,134	641,277	1,857
Servicios Oficiales	7,430,000	3,299,062	10,729,062	10,724,197	10,724,197	4,864
Otros Servicios Generales	1,450,000	1,110,431	2,560,431	340,570	340,570	0
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudas</b>	<b>13,889,038</b>	<b>22,029,825</b>	<b>35,898,863</b>	<b>35,865,864</b>	<b>35,865,864</b>	<b>22,999</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	4,800,000	568,876	5,368,876	5,368,876	5,368,876	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	9,974,217	9,974,217	9,990,541	9,990,541	23,676
Subsidios y Subvenciones	469,038	114,295	583,333	364,772	364,772	0
Ayudas Sociales	8,800,000	11,650,998	20,250,998	20,241,676	20,241,676	9,322
Personales y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fiscomios, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Deméritos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>1,080,000</b>	<b>1,148,885</b>	<b>2,228,885</b>	<b>2,228,490</b>	<b>2,223,398</b>	<b>489</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	400,000	391,729	791,729	791,234	788,142	489
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	180,000	111,124	291,124	9,976	9,976	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Materiales y Equipo de Transporte	200,000	1,122,900	1,322,900	1,323,900	1,323,900	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Megumentaria, Otros Equipos e Instrumentos	100,000	54,415	154,415	45,800	45,800	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	200,000	142,221	342,221	57,780	57,780	0
<b>Inversión Pública</b>	<b>48</b>	<b>96,537,096</b>	<b>96,537,101</b>	<b>95,502,414</b>	<b>94,808,339</b>	<b>1,034,667</b>
Otra Pública en Bienes de Dominio Público	0	0	0	0	0	0
Otra Pública en Bienes Propios	48	96,537,096	96,537,101	95,502,414	94,808,339	1,034,667
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fiscomios, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Ingresos Especiales	0	0	0	0	0	0
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Comisiones	0	0	0	0	0	0
<b>Deuda Pública</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Ayudas Financieras	0	0	0	0	0	0
Abonos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Abón.)	0	0	0	0	0	0
<b>Total del Gasto</b>	<b>126,672,867</b>	<b>140,488,494</b>	<b>270,161,361</b>	<b>239,500,125</b>	<b>234,402,881</b>	<b>14,661,236</b>

PROF. J. MARCOS RODRIGUEZ FLORES  
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. MA. DE LOS ANGELES ARRIOLLO GALEGOS  
SINDICO MUNICIPAL

PROFA. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS DE LISA  
TESORERO MUNICIPAL



## ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

### Alcance de revisión de Ingresos:

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

CR	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	4'038,003.08	4,038,003.08	100.00
3	CONTRIBUCIONES Y MEJORAS	-		
4	DERECHOS	4'081,829.54	3'109,192.05	76.17
5	PRODUCTOS			-
6	APROVECHAMIENTOS	2'758,246.62	2'430,949.67	88.13
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	384,521.34	63,559.20	16.53
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES	93'740,167.66	0.00	0.00
	PARTICIPACIONES	104'173,574.00	104'173,574.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
	APOYOS EXTRAORDINARIOS	3'539,807.00	3'539,807.00	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>212'716,149.24</b>	<b>117'355,085.00</b>	<b>98.64</b>

	APORTACIONES	93'740,167.66	0.00	0.00
	CONVENIOS	56'539,134.17	56'539,134.17	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>150'279,301.83</b>	<b>56'539,134.17</b>	

	<b>TOTAL</b>	<b>362'995,451.07</b>	<b>173'894,219.17</b>	<b>47.90</b>
--	--------------	-----------------------	-----------------------	--------------

\* Durante el Ejercicio Fiscal 2016, el municipio recibió por concepto de Aportaciones recursos por la cantidad total de \$93'740,167.66 (Fondo III \$56'184,490.66 y Fondo IV \$37'555,77.00) mismos que no fueron fiscalizados por la Auditoría Superior del Estado, en virtud de que fue la Auditoría Superior de la Federación la encargada de la fiscalización de los mismos de conformidad con el Oficio número AEGF/3239/2016 de fecha 9 de diciembre de 2016, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas por parte del Lic. Arturo Orci Magaña, Auditor Especial del Gasto Federalizado.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros</b>				
MUNICIPIO DE PINOS	1974-2	110,824,670.11	108,049,038.00	97.50
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 110,824,670.11</b>	<b>\$ 108,049,038.00</b>	<b>97.50</b>

<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales</b>				
FONDO III	103760626	\$ 56,184,490.66	\$ -	0.00
FONDO IV	103760979	37,555,677.00	-	0.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 93,740,167.66</b>	<b>\$ -</b>	<b>0.00</b>

<b>Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales</b>				
DOMO UTEZ (3X1)	105471869	\$ 1,215,855.72	\$ 1,215,855.72	100.00
BARDA PERIMETRAL (3X1)	105040159	\$ 646,016.00	\$ 646,016.00	100.00
AULAS COLEGIO DE BACHILLERES (3X1)	109134336	\$ 578,387.90	\$ 578,387.90	100.00
DOMO EMSAD (3X1)	109131167	\$ 904,420.04	\$ 904,420.04	100.00
FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN	104026152	\$ 1,999,652.50	\$ 1,999,652.50	100.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	105553490	\$ 3,455,145.83	\$ 3,455,145.83	100.00
FISE 2016	105466725	\$ 1,742,720.54	\$ 1,742,720.54	100.00

\*El importe erogado según Estado de Cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.



## ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS				
P. MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 5'000,000.00	\$ 4'335,832.23	\$ 784,679.76	18.10

### PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	Saldo al	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Desendeuda miento Neto	Saldo al
	31-dic-15	Disposición	Amortización		31-dic-16
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	4'881,528.00	\$56'176,518.40	56,176,518.40	\$ 0.00	4'881,528.00
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	7'265,915.92	67'955,329.31	74,395,313.17	-6'439,983.86	825,932.06
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	95'502,413.51	94,808,339.29	694,074.22	694,074.22
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	1'176,849.35	35'865,864.12	35,865,863.32	0.80	1'176,850.15
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	44,137.31	120,669.00	177,276.65	-56,607.65	-12,470.34
DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	8'000,000.00	9'000,000.00	8,499,999.98	500,000.02	8'500,000.02
<b>TOTAL</b>	\$21'368,430.58	\$264'620,794.34	\$269,923,310.81	-\$ 5'302,516.47	\$16'065,914.11

Fuente: Sistema Automatizado y de Administración de Contabilidad Gubernamental.

### EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten comprobar el cumplimiento honesto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de los objetivos sociales de las entidades públicas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:



## I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
<b>ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>					
1	Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Numero de Empleados)	\$150,204.59	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$150,204.59	
2	Numero de habitantes por empleado	(Numero de habitantes/Numero de Empleados)	197.36	En promedio cada empleado del municipio atiende a 197.36 habitantes	
3	Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	4.18%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$56,176,518.40, representando un 4.18% de incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$53,923,021.08	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	45.26%	El Gasto en Nómina del ente representa un 45.26% con respecto al Gasto de Operación	
<b>ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS</b>					
5	Tendencia de Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	-24.81%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 24.81%, respecto al ejercicio anterior	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	-0.08%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un -0.08% del pasivo total.	
7	Solvencia	(Pasivo Total/(Activo Total))*100	36.48%	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	(Pasivo Total/(Activo Realizable))*100	48.79%	Con el 48.79% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel aceptable de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
<b>ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO</b>					
9	Líquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	50.32	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.32 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	2.08%	Los deudores diversos representan un 2.08% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior)-1)*100	-41.68%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 41.68% respecto al ejercicio anterior.	



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARAMETROS
<b>ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS</b>					
	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	9.76%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 9.76% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 90.24% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor a 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	107.53%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	4.07%	De los ingresos Presupuestados por concepto de impuestos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 4.07% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-2.62%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 2.62% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-5.43%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 5.43% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$(\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias}) / \text{Gasto Corriente} * 100$	12.88%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 12.88% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	37.38%	El municipio invirtió en obra pública un 37.38% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	-\$19,686,438.45	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$255,500,125.35, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$235,813,686.90, lo que representa un Deficit por -\$19,686,438.45, en el ejercicio.	
<b>EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO</b>					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	15.39%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$141,789,567.63, del cual se observó un monto de \$21,815,096.17, que representa el 15.39% de lo revisado.	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	42	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 42 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	100.00%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$21,815,096.17 del cual no solventó un monto de \$21,815,096.17, que representa el 100.00% de lo observado.	



## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS:

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

### a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	12.01

### b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	78.09
Gasto en Seguridad Pública	0.57

### c) Resumen de indicadores

Concepto	Valor del Indicador %						
	PMO	3X1	FORTALECIMIENTO FINANCIERO	FORTAL ECE	FISE	MITIGACION DE CAMBIO CLIMATICO 2015	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>							
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 29 de Septiembre de 2017 (% ejercido del monto asignado).	86.7	99.9	100.0	98.7	99.1	95.8	96.7
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>							
II. 1 Obras de la muestra de auditoria, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	0.0	0.0	0.0	100.0	0.0	16.7
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>							
III. 1 Obras de la muestra de auditoria, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	75.0	0.0	25.0	0.0	100.0	33.3

SIMBOLOGÍA.

PMO.- Programa Municipal de Obra

Fondo III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

3X1.- Programa 3x1 para Migrantes



PORTALECIMIENTO FINANCIERO.- Fortalecimiento Financiero para la Inversión.  
 PORTALECE.- Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal.

#### d) Servicios Públicos

H. LEGISLATURA  
 DEL ESTADO

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 63.15% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 8 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Municipio no cuenta con Rastro Municipal, ni lugar para el sacrificio de animales que proporcione el servicio para la matanza y conservación de cárnicos.

### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del Municipio en la presentación de: presupuestos, Informes Contable Financieros Mensuales, Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y anual de Cuenta Pública y documentación comprobatoria correspondientes al ejercicio 2016.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el Municipio de Pinos, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	2.00
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.51
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.14
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.85
	Total	10.00	5.50



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1542/2018, de fecha 08 de junio de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>					
Pliego de observaciones	24	0	18	PFRR	18
			7	PFRA	7
			3	SEP	3
			2	REC	2
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	37	0	37	SIOIC	37
Subtotal	61	0	67		67
<b>Acciones Preventivas</b>					
Recomendación	4	0	4	REC	4
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	4	0	4	SEP	4
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	59	3	56	PFRA	56
Subtotal	67	3	64		64
<b>TOTAL</b>	<b>128</b>	<b>3</b>	<b>131</b>		<b>131</b>

**SIMBOLOGÍA:**

PFRR.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

PFRA.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SIOIC.- Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

SEP.- Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

REC.- Recomendación

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo



cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo: AF-16/39-001-01, AF-16/39-003-01, AF-16/39-004-01, AF-16/39-010-01, AF-16/39-013-01, AF-16/39-015-01, AF-16/39-019-01, AF-16/39-022-01, AF-16/39-027-01, AF-16/39-030-01, AF-16/39-034-01, AF-16/39-037-01, AF-16/39-040-01, AF-16/39-043-01, AF-16/39-048-01, AF-16/39-056-01, AF-16/39-060-01, AF-16/39-065-01, AF-16/39-067-01, AF-16/39-069-01, AF-16/39-071-01, AF-16/39-072-01, AF-16/39-073-01, AF-16/39-075-01, AF-16/39-077-01, AF-16/39-079-01, AF-16/39-081-01, AF-16/39-083-01, AF-16/39-084-01, AF-16/39-085-01, AF-16/39-086-01, AF-16/39-087-01, AF-16/39-088-01, AF-



16/39-089-01, AF-16/39-091-01, AF-16/39-093-01, AF-16/39-099-01, AF-16/39-101-01, AF-16/39-103-01, AF-16/39-105-01, PF-16/39-005-01, PF-16/39-006-01, PF-16/39-007-01, PF-16/39-008-01, PF-16/39-009-01, PF-16/39-010-01, PF-16/39-011-01, PF-16/39-013-01, PF-16/39-015-01, PF-16/39-017-01, PF-16/39-019-01, PF-16/39-021-01, PF-16/39-024-01, OP-16/39-002-01, OP-16/39-009-01, OP-16/39-010-01. Así mismo a las acciones derivadas de Pliego de Observaciones AF-16/39-009-01, AF-16/39-008-01, AF-16/39-014-01, AF-16/39-016-02, AF-16/39-018-01, PF-16/39-059-01, AF-16/39-002-01, a quienes se desempeñaron como funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control, Recomendación y Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

AF-16/39-107, AF-16/39-108, PF-16/39-027, PF-16/39-028, OP-16/39-012, OP-16/39-013.-Por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-16/39-005, AF-16/39-007, AF-16/39-017, AF-16/39-020, AF-16/39-023, AF-16/39-050, AF-16/39-054, AF-16/39-058, AF-16/39-062, AF-16/39-064, AF-16/39-066, AF-16/39-068, AF-16/39-074, AF-16/39-076, AF-16/39-078, AF-16/39-080, AF-16/39-082, AF-16/39-090, AF-16/39-092, AF-16/39-094, AF-16/39-096, AF-16/39-098, AF-16/39-100, AF-16/39-102, AF-16/39-104, AF-16/39-106, PF-16/39-012, PF-16/39-014, PF-16/39-016, PF-16/39-018, PF-16/39-020, PF-16/39-023, PF-16/39-026, OP-16/39-004, OP-16/39-006, OP-16/39-008, OP-16/39-011. Así mismo las de Recomendación AF-16/39-065, AF-16/39-097, OP-16/39-005, OP-16/39-007, y las de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-16/39-004, AF-16/39-019, AF-16/39-067, AF-16/39-089, AF-



16/39-091, AF-16/39-093, AF-16/39-099, AF-16/39-101, AF-16/39-103, AF-16/39-073, AF-16/39-075, AF-16/39-077, AF-16/39-079, AF-16/39-105, PF-16/39-011, PF-16/39-019, PF-16/39-021, PF-16/39-013, PF-16/39-017, PF-16/39-015, PF-16/39-024 , a quienes se desempeñaron como funcionarios municipales por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-39-2016-96/2017, por el orden total de **\$17'805,663.30 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)**, de los cuales \$15'993,147.22 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$1'812,516.08 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 38/100 M.N.), a la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

**De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:**



- AF-16/39-008-01.- Por la cantidad de \$156,893.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), relativo a pagos por concepto de sueldos al C. Francisco Medina Acosta, Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, mediante transferencia como empleado de nómina de Jefes de Departamento de la Presidencia Municipal, toda vez de que el pago de sueldo también se realiza a través de nómina del Organismo Operador. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VII, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira, Ma. De la Luz Gallegos Torres y Francisco Medina Acosta, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, y Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos últimos.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- AF-16/39-012-01.- Por la cantidad de \$92,000.00 (NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a los gastos efectuados de la contratación de servicios por concepto de asesoría fiscal con el C. Fernando Molina Contreras, de los cuales no se exhibió evidencia fehaciente de la recepción del servicio pagado con recursos públicos, toda vez de que no se presentó el timbrado de la nómina, generada por los pagos de las quincenas correspondientes al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VII, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira y Ma. De la Luz Gallegos Torres, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.
- AF-16/39-025-01.- Por la cantidad de \$288,103.33 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES PESOS 33/100 M.N.), relativa a erogaciones con cargo

al presupuesto de egresos que no se justifican, en virtud de que no se comprueba fehacientemente la recepción y consumo de 8,400 kilogramos de tortilla y 50 cajas de mezcal en actividades propias del ente auditado, considerándose además la adquisición de bebidas alcohólicas como gastos personales. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracciones I y IV, 96 fracciones I y VII, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira y Ma. De la Luz Gallegos Torres, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.

- AF-16/39-026-01.- Por la cantidad de \$2'441,684.57 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 57/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican, en virtud de que no se comprueba la recepción de los bienes y entrega de los mismos a los beneficiarios de muebles y



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

enseres domésticos, por lo que no se comprueba fehacientemente su aplicación en actividades propias del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción III, 93 fracciones I y IV, 96 fracciones I, III y VII, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira y Ma. De la Luz Gallegos Torres, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.

- AF-16/39-029-01.- Por la cantidad de \$1'678,923.37 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 37/100 M.N.), relativo a que el ente auditado realizó compras de papel membretado, tortilleros, plumas y morrales con impresiones a color, paquetes de juguetes, invitaciones impresas, impresión y armado de escenario para tercer informe de Gobierno, entre otros, al proveedor Rubén Rodríguez Rocha, durante el periodo sujeto a revisión, de lo cual no exhibió

evidencia documental de contar con los activos, personal, infraestructura, capacidad material, directa o indirectamente, para comercializar y entregar los bienes que amparan tales comprobantes, igualmente el ente auditado no adjuntó documentación que permitiera corroborar la compra de bienes y/o servicios para realizar la venta de bienes al municipio, además de que el ente auditado no presentó evidencia documental de la entrega de los bienes a los beneficiarios, además de que las pólizas de cheque C00920 y C02711 por un importe total de \$161,592.64, no contiene soporte documental alguno, motivo por lo que no se justifica esta erogación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 69-B y 109 del Código Fiscal de la Federación; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira y Ma. De la Luz Gallegos Torres, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- AF-16/39-033-01.- Por la cantidad de \$2'016,141.04 (DOS MILLONES DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la cuenta 1112-01-0011974-4, y no haber presentado los documentos que demuestren que la proveedora, Beatriz Alejandra Rocha Flores, proporcionó los bienes facturados en los comprobantes fiscales digitales, así como tampoco evidencia contundente de la recepción y utilización de los abarrotos en general, legumbres, carnes frías y rojas, en actividades propias del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción III 93 fracciones III, 96 fracciones I y VII, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira y Ma. De la Luz Gallegos Torres, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- AF-16/39-036-01.- Por la cantidad de \$1'615,657.27 (UN MILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 27/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas para la contratación de servicios artísticos para la Feria de Pinos Zacatecas en su edición 2016, de las que no se presentó documentación que justificara fehacientemente la prestación del servicio por parte del C. Enrique Ricardo Ramírez Hinojosa, así como tampoco se exhibió evidencia de la recepción y aplicación de los servicios, en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción III 93 fracciones III, 96 fracciones I y VII, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira y Ma. De la Luz Gallegos Torres, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.



- AF-16/39-039-01.- Por la cantidad de \$1'829,320.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas para la contratación de servicios artísticos para la Feria de Pinos Zacatecas en su edición 2016, de las que no se presentó documentación que justificara fehacientemente la prestación del servicio por parte del C. Arturo Benítez Macías, ni se exhibió evidencia de la recepción y aplicación de los servicios, en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción III 93 fracciones III, 96 fracciones I y VII, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira y Ma. De la Luz Gallegos Torres, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.
- AF-16/39-042-01.- Por la cantidad de \$5'766,960.98 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 98/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de adquisición de



125 balastos de vapor, 125 fotoceldas y 225 focos vapor de sodio 100w., servicio de valuación de la unidad deportiva, muebles y enseres domésticos, apoyo para cubrir picadores de nopal para la comunidad La Victoria, pago de préstamo para actividades de la feria regional, compra de mármol para la rehabilitación de la Capilla en Jaula de Abajo, elaboración de 32 bancas para la capilla El Salitrillo, adquisición de material deportivo, pago de deuda del 2015 a favor de Héctor Medina Acosta, pago de seguros de vida de los trabajadores sindicalizados que laboran en la Presidencia Municipal, pago de deuda del 2015 a favor de José Acosta Rocha, así como pago a proveedores, de las que el ente auditado no presentó elementos que justifiquen fehacientemente la recepción y aplicación de los bienes o servicios en actividades propias del municipio, y en algunos casos tampoco se presentó el comprobante fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154, 159 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y III, 93 fracción I y IV, 96 fracción I, 159, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 fracción I del Código de Comercio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira y Ma. De la Luz Gallegos Torres, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera señalada.

- PF-16/39-001-01.- Por la cantidad de \$58,667.34 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N.), toda vez que de la cuenta bancaria número 0192516381, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer S.A., a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas, operativa del Fondo III 2013, se realizaron erogaciones por las cantidades de \$124,999.95 y \$37,183.01 respectivamente, ambos a favor del C. José Juan Amaro Dávila, por concepto de compra de 225 láminas galvanizadas, 18 montenes de 4"X6MTS y 700 pijas punta de broca de 1" para lámina la primera de ellas y la segunda por concepto de compra de 72 montenes de 4"X6MTS y 221 pijas punta de broca de 1" de lo cual, se presentó documentación relativa a la entrega de dichos materiales a diferentes beneficiarios, sin embargo, se pudo observar que en relación a la primera de las erogaciones, sólo se presentó evidencia por la entrega de 5 láminas galvanizadas a 26 beneficiarios, totalizando 130 láminas entregadas siendo que la factura ampara la compra de 225, concluyendo pues que no hay evidencia documental por la entrega de 95 láminas que equivalen a un importe por la cantidad de \$48,450.53, ya que el costo unitario de cada lámina es de \$439.66 + IVA., asimismo, en relación a la segunda erogación sólo se presentó evidencia documental relacionada a la entrega de 2 montenes a



26 personas, totalizando 52 montenes entregados, sin embargo, la factura ampara la compra de 72 montenes, concluyendo en la falta de evidencia documental por la entrega de los 20 montenes restantes, mismos que ascienden a la cantidad de \$10,216.81, ya que el costo unitario de los mismos es por \$440.38 + IVA. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción I, 99, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira, Ma. De la Luz Gallegos Torres y Adán Muñoz Lozano, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, y Director de Desarrollo Económico y Social del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos últimos.

- PF-16/39-003-01.- Por la cantidad de \$25,587.85 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N.), en virtud de que de la cuenta operativa del Fondo III 2015 número 0198375453, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer S.A., a nombre del Municipio, se realizó una erogación mediante la expedición del cheque número 276 por concepto de "29.15 M2 de techo de losa ligera en la Angostura" según el concepto presentado en la póliza C01554 de fecha 22 de abril de 2016 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, de lo cual, no se presentó la póliza de cheque, póliza del registro



contable ni el comprobante fiscal que ampare la erogación realizada, expedida por el beneficiario del cheque. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción II, quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción I, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira, Ma. De la Luz Gallegos Torres y Adán Muñoz Lozano, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, y Director de Desarrollo Económico y Social del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos últimos.

- PF-16/39-004-01.- Por la cantidad de \$23,208.47 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 47/100 M.N.), en virtud de que de la cuenta operativa del Fondo IV 2015, número 0198375550 ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer S.A., a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas realizó tres erogaciones, según las pólizas números C00778, C02083 y C02085 por las cantidades de \$4,443.72, \$4,864.93 y \$13,899.82 respectivamente de las cuales, no presentó los expedientes unitarios de obra, mismos que contengan la debida documentación financiera consistente en póliza de cheque, póliza de registro contable y el comprobante fiscal por cada erogación, mismo que contenga todos los requisitos



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación técnica y social correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95, 96, 102 y 132 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción I, 99, 102, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Herminio Briones Oliva, María del Rosario Contreras de Lira, Ma. De la Luz Gallegos Torres, Rubén Cardona Burgos, J. Marcos Rodríguez Flores y Adán Muñoz Lozano, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, Director de Obras Públicas, y Directores de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 29 de febrero de 2016, y del 29 de febrero al 15 de septiembre de 2016, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los consiguientes. Los Directores de Desarrollo Económico y Social por los importes de \$4,443.72 y \$18,764.75, respectivamente.

**De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- AF-16/39-016-01.- Por la cantidad de \$63,596.02 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.), relativo a pagos por concepto de sueldos al C. Francisco Medina Acosta, Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, mediante transferencia como empleado de nómina de Jefes de Departamento de la Presidencia Municipal, en virtud de de que el pago de sueldo también se realiza a través de nómina del Organismo Operador. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción IV 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III y VII, 175 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27, fracción V, segundo párrafo y XVIII y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, fracción V del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 80 fracción III, 84 fracción II, 86 fracción II, 101, 103 fracciones I y V 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, para el ejercicio de los recursos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. J. Marcos Rodríguez Flores, María de los Ángeles Argüello Gallegos, María del Rosario Contreras de Lira



y Francisco Medina Acosta, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos últimos.

- AF-16/39-047-01.- Por la cantidad de \$1'111,005.24 (UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL CINCO PESOS 24/100 M.N.), relativo a que no se presentaron los documentos que demuestren que efectivamente el proveedor Rubén Rodríguez Rocha, fue quien prestó los servicios facturados en los comprobantes fiscales digitales, exhibidos por el ente auditado, incurriendo en las irregularidades fiscales señaladas en los artículos 69-B y 109 del Código Fiscal de la Federación, relativos al hecho de expedir comprobantes, sin que hubieran presentado elementos probatorios, que demostraran haber realizado la prestación de servicios o enajenación de los bienes facturados y cobrados, ya que no demostraron contar con la capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios que amparan tales comprobantes, en consecuencia, por lo anteriormente consignado, se presume la inexistencia o simulación de las operaciones amparadas en los comprobantes, además de que la póliza de cheque C02833 por un importe de \$182,347.00, no presenta soporte documental alguno, por lo que no se justifica su realización en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción IV 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III y VII., 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior



del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 69-B y 109 del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 80 fracciones III, V 80 fracción III, 84 fracción II, 86 fracción II, 101, 103 fracciones I y V, 103 fracciones I, IV, VII y XIII, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, para el ejercicio de los recursos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. J. Marcos Rodríguez Flores, María de los Ángeles Argüello Gallegos y María del Rosario Contreras de Lira, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.

- AF-16/39-052-01.- Por la cantidad de \$286,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a que no se presentaron los documentos que demuestren que efectivamente la proveedora, Beatriz Alejandra Rocha Flores, proporcionó los bienes facturados en los comprobantes fiscales digitales, por concepto de consumibles para el "comedor joven Instituto de la Juventud", así como tampoco evidencia contundente de la recepción y utilización de los abarrotes en general, legumbres, carnes frías y rojas, en actividades propias del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de



los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción IV 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III y VII, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 80 fracción III, 84 fracción II, 86 fracción II, 101, 103 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio vigente a partir del 04 de diciembre del 2016, para el ejercicio de los recursos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. J. Marcos Rodríguez Flores, María de los Ángeles Argüello Gallegos y María del Rosario Contreras de Lira, como Presidente, Sindica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.

- AF-16/39-055-01.- Por la cantidad de \$181,356.72 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas para la contratación de bienes o servicios al proveedor Enrique Ricardo Ramírez Hinojosa, -gastos realizados en el evento de aniversario de pueblo mágico y actividades de día de muertos, pago de grupos culturales en evento de tardeada mexicana del 16 de septiembre, material para ornato del jardín principal para las fiestas



navideñas, pago de artista y materiales para evento de señorita de los faroles-, que no justifican fehacientemente su aplicación en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción IV 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III y VII 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 80 fracción III, 84 fracción II, 86 fracción II, 101, 103 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio vigente a partir del 04 de diciembre del 2016, para el ejercicio de los recursos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. J. Marcos Rodríguez Flores, María de los Ángeles Argüello Gallegos y María del Rosario Contreras de Lira, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.

- AF-16/39-063-01.- Por la cantidad de \$140,918.90 (CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 90/100 M.N.), relativa a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por concepto de pago de elaboración y servir comida en



evento de Toma de Protesta, préstamo al subdirector del COBAEZ, pago de prima de antigüedad a personal del SUTSEMOP y compra de un nacimiento de 2 metros de altura, que no justifican plenamente su aplicación en actividades propias del municipio. asimismo el bien adquirido no se encuentra incorporado al activo fijo y patrimonio propiedad del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción IV 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III y VII, 169, 185, 186, 187, 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 19, que expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas publicado en el suplemento 6 al número 56, publicado el 15 de julio del 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículo 80 fracción III, 84 fracción II, 86 fracción II, 101, 103 196, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, para el ejercicio de los recursos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. J. Marcos Rodríguez Flores, María de los Ángeles Argüello Gallegos y María del Rosario Contreras de Lira, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- OP-16/39-001-01.- Por la cantidad de \$29,139.20 (VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), por no haber realizado los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad y por la falta de operación de la obra “Convenio de Gobierno del Estado para la construcción de agua potable, en la comunidad de Cieneguilla”, aprobada mediante Convenio de concertación de acciones y aportación de recursos, para la realización de obras o acciones para la atención a las carencias en servicios básicos, celebrado con el Gobierno del Estado de Zacatecas SUMAR, en virtud de que no se realizaron los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad, motivo por el cual la obra se encontró sin operar. Lo anterior con fundamento en los artículos, 108, 109 fracción II, 116 fracción II, 134, 154 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, X y XXVI, 99 fracción VI, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; 90, 93 segundo párrafo y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 66, 67, 85, 86 fracciones I, II, VI, X y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, XI y XII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, X y XXVI, 99 fracción VI, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

5. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIAS DE HECHOS** derivadas de las acciones número AF-16/39-011, AF-16/39-024, AF-16/39-028, AF-16/39-032, AF-16/39-046 y AF-16/39-051, para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:



- AF-16/39-011.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten Presuntos Responsables, relativa a las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, por operaciones contratadas y prestación de servicios por el C. Fernando Molina Contreras, sin presentar evidencia que justifique el importe de \$92,000.00, y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo anterior consistente en que los CC. Herminio Briones Oliva y Ma. De la Luz Gallegos Torres, en su carácter de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente de la administración 2013-2016, hicieron parecer la contratación de servicios profesionales a favor del H. Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas, por Fernando Molina Contreras, sin que realmente el prestador demostrara fehacientemente que los servicios facturados en los Comprobantes Fiscales Digitales expedidos y entregados al ente auditado, durante el ejercicio fiscal 2016, se hayan realizado para la Administración Municipal, además de no haber presentado contrato en los que se detallan las obligaciones de cada una de las partes, la forma de pago, el tipo de servicio, entre otros, además por presentar comprobantes fiscales digitales emitidos y entregados al municipio, por el C. Fernando Molina Contreras, y que al ser valorados en el Servicio de Administración Tributaria, mediante la "Verificación de folios de factura electrónica CFDI", dando como resultando "Este comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria", determinando que dicho comprobante es apócrifo y/o sin validez legal, por lo que se considera actos de comercio simulados entre el Municipio de Pinos, Zacatecas y el Prestador de servicios mencionado, Fernando Molina Contreras.



- AF-16/51-024.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten Presuntos Responsables, relativo a las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, por la inexistencia de las operaciones comerciales contratadas con la proveedora María de los Ángeles Madrid Rosso, por la diferencia de 5,020 kilos de tortillas y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo anterior consistente en que los CC. Herminio Briones Oliva y Ma. De la Luz Gallegos Torres en su carácter de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, hicieron parecer la compra de 8,400 kg de tortilla, ya que durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, únicamente existieron 169 días hábiles y al considerar los kilos máximos que se señalaron por el proveedor en la compulsas, es decir, 20 kilos por día, da como resultado un total de 3,380 kilos de tortillas, por lo que se determina una diferencia de 5,020 kilos de tortillas en relación a los 8,400 kilos facturados, sin que realmente dicha proveedora demostrara fehacientemente la entrega de los bienes facturados en los Comprobantes Fiscales Digitales, por lo que se considera actos de comercio simulados entre el Municipio de Pinos, Zacatecas y la Proveedora mencionada, María de los Ángeles Madrid Rosso.
- AF-16/51-028.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten Presuntos Responsables, relativo a las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, por operaciones comerciales contratadas y prestación de servicios del proveedor Rubén Rodríguez Rocha, sin presentar



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

evidencia que justifique el importe de \$1'678,923.37 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 37/100 M.N.), y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo anterior consistente en que los CC. Herminio Briones Oliva y Ma. De la Luz Gallegos Torres en su carácter de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente de la administración 2013-2016, hicieron parecer la contratación de servicios de publicidad para el tercer Informe de Gobierno Municipal y compra de regalos para el día del niño, día de las madres, facturados por Rubén Rodríguez Rocha, sin que realmente dicho proveedor demostrara fehacientemente que los servicios facturados en los Comprobantes Fiscales Digitales, fueron entregados al municipio de Pinos, Zacatecas, ni demostrar con evidencia documental, la adquisición de los bienes para después ser vendidas al Municipio de Pinos, Zacatecas, por lo que se considera actos de comercio simulados entre el ente auditado y el Proveedor mencionado, Rubén Rodríguez Rocha.

- AF-16/51-032.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten Presuntos Responsables, relativo a las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, por operaciones comerciales contratadas y prestación de servicios de la proveedora Beatriz Alejandra Rocha Flores, sin presentar evidencia contundente que justifique el importe de \$2'016,141.04 (DOS MILLONES DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.), y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo anterior consistente en que los CC. Herminio Briones Oliva y Ma. De la Luz Gallegos Torres en su carácter de Presidente y Tesorera



Municipales, respectivamente de la administración 2013-2016, hicieron parecer la compra de abarrotes en general, legumbres, carnes rojas y frías, facturados por Beatriz Alejandra Rocha Flores, sin que realmente dicha proveedora demostrara fehacientemente que los bienes y/o servicios facturados, en los Comprobantes Fiscales Digitales entregados a la Administración Municipal, se hayan adquirido y posteriormente vendido al ente auditado, por lo que se considera actos de comercio simulados entre el Municipio de Pinos, Zacatecas y la Proveedora Beatriz Alejandra Rocha Flores.

- AF-16/51-046.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten Presuntos Responsables, relativo a las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, por operaciones comerciales contratadas y prestación de servicios del proveedor Rubén Rodríguez Rocha, sin presentar evidencia contundente que justifique el importe de \$1'111,005.24 (UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL CINCO PESOS 24/100 M.N.), y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo anterior consistente en que los CC. J. Marcos Rodríguez Flores y María del Rosario Contreras de Lira en su carácter de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, hicieron parecer la contratación de servicios de publicidad, papelería y bolos para navidad, facturados por Rubén Rodríguez Rocha, sin que realmente dicho proveedor demostrara fehacientemente que los servicios facturados en los Comprobantes Fiscales Digitales, fueron entregados al municipio de Pinos, Zacatecas, así como tampoco demostró con evidencia documental, la adquisición de los bienes para después ser vendidas al Municipio de



Pinos, Zacatecas, por lo que se considera actos de comercio simulados entre el ente auditado y el Proveedor Rubén Rodríguez Rocha.

- AF-16/51-051.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten Presuntos Responsables, relativo a las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, por operaciones comerciales contratadas y prestación de servicios de la proveedora Beatriz Alejandra Rocha Flores, sin presentar evidencia contundente que justifique el importe de \$286,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo anterior consistente en que los CC. J. Marcos Rodríguez Flores y María del Rosario Contreras de Lira, en su carácter de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente de la administración 2016-2018, periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, hicieron parecer la compra de abarrotes en general, legumbres, carnes rojas y frías, facturados por Beatriz Alejandra Rocha Flores, sin que realmente dicha proveedora demostrara fehacientemente que los bienes y/o servicios facturados, en los Comprobantes Fiscales Digitales entregados a la Administración Municipal, se hayan adquirido y posteriormente vendido al ente auditado, por lo que se considera actos de comercio simulados entre el Municipio de Pinos, Zacatecas y la Proveedora Beatriz Alejandra Rocha Flores.

6. La Auditoría Superior del Estado con relación a las acciones a promover AF-16/39-031, AF-16/39-035, AF-16/39-038, AF-16/39-041, AF-16/39-044, AF-16/39-049, AF-16/39-053, AF-16/39-057, AF-16/39-061, HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN



TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicara a las autoridades competentes, los hechos que puedan señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales federales y locales, por presuntas irregularidades relacionadas con la emisión de documentación comprobatoria, entero y retención de impuestos federales, y otras obligaciones fiscales no cumplidas conocidas durante la revisión.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2016 del Municipio de Pinos, Zacatecas.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Pinos, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones número AF-16/39-016-03, AF-16/39-018-03, AF-16/39-021-02, AF-16/39-070-01, PF-16/39-022-01, PF-16/39-025-01 y OP-16/39-003-01, de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un importe total de **\$17'805,663.30 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)**, de los cuales \$15'993,147.22 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$1'812,516.08 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 08/100 M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá



de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SÉXTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **DENUNCIAS DE HECHOS**, durante la revisión a la Cuenta Pública de estos ejercicios, denuncie ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicando el aspecto observado al municipio de Pinos, Zacatecas, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

**OCTAVO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

## **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



# COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera  
Legislatura del Estado, a los seis días del mes de diciembre del año  
dos mil dieciocho.

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA**

**SECRETARIO**

**DIP. EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS**

**SECRETARIA**

**DIP. LIZBETH ANA MARÍA MÁRQUEZ  
ÁLVAREZ**

